

Aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos que emita la ONP

DECRETO SUPREMO N° 054-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento interno, hasta por un monto que no exceda de S/. 3 524 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por S/. 3 424 000 000,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad a ley, el Gobierno Nacional otorgará su garantía a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, que se emitan durante el año 2004, hasta por la suma de S/. 1 134 268 322,32 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 32/100 NUEVOS SOLES);

Que, la mencionada operación de endeudamiento ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 28130;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28130; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Otorgamiento de garantía

Otórgase la garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, que se emitan durante el 2004, hasta por la suma de S/. 1 134 268 322,32 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y 32/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2.- De la redención

La Oficina de Normalización Previsional -ONP- continuará atendiendo la redención de los Bonos de Reconocimiento ya emitidos y que se emitan en relación al presente Decreto Supremo, con cargo a los recursos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales -FCR- creado por el Decreto Legislativo N° 817.

Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal la Oficina de Normalización Previsional -ONP- atenderá la redención de los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, con cargo a los recursos del FCR, de conformidad a lo establecido en la

Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Artículo 3.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial aprobará las normas que fueran necesarias para la aplicación de este dispositivo legal.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas